



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.
PLANTEL 9 "PEDRO DE ALBA".



REGLAMENTO DE ACCESO Y SALIDA DEL PLANTEL N. 9 "PEDRO DE ALBA"

I. LINEAMIENTOS GENERALES DE ACCESO AL PLANTEL.

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos son de aplicación general para todos los miembros de la comunidad que ingresen al Plantel No. 9 "Pedro de Alba" de la Escuela Nacional Preparatoria.

ARTÍCULO 2.- Los siguientes lineamientos tienen por objeto establecer reglas que permitan un adecuado control en la entrada y salida del Plantel No. 9 "Pedro de Alba", a fin de evitar el acceso de personas que puedan representar un riesgo a la comunidad y a las Instalaciones y cuya finalidad es tener un eficaz y adecuado control y vigilancia en los puntos de acceso y salida del Plantel, que permita tener una plena identificación de todas las personas que se encuentran al interior del mismo.

ARTÍCULO 3.- El personal de vigilancia de la UNAM, tiene a su cargo el control de la entrada y salida del Plantel.

Para tal efecto deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) **SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN.** La identificación que solicitará el personal de vigilancia para permitir el acceso al Plantel, para los siguientes casos será:
 - i. **ALUMNOS.** La comunidad estudiantil solo podrá ingresar por la Puerta principal teniendo la obligación de mostrar la credencial expedida por la Secretaría de Asuntos Escolares que lo identifica plenamente como estudiante del mismo. El personal de vigilancia deberá verificar la vigencia de la credencial y que corresponda a la persona.

Cuando no exista irregularidad con la credencial del alumno, de inmediato se le permitirá el acceso al plantel.

Si el personal de vigilancia detecta que un alumno está haciendo mal uso de la credencial, de inmediato se procederá a recogerla y remitir a la persona con las autoridades del plantel para que se sancione conforme a la legislación universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
ESCUELA NACIONALPREPARATORIA.
PLANTEL 9 "PEDRO DE ALBA".



ii. **VISITANTES.** Los visitantes deberán mostrar para su plena identificación, una credencial oficial, misma que podrá ser:

- Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

b) **REGISTRO Y AUTORIZACIÓN.** Los visitantes tienen la obligación de mencionar al personal de vigilancia quién es la persona a la que visitan y el motivo a fin de confirmar si tienen cita y por ende si la persona solicitada da la autorización correspondiente para permitir su ingreso.

Cuando el ingreso al plantel sea autorizado, el visitante deberá proceder a registrarse en la bitácora que se encuentra en la caseta de vigilancia de la entrada principal del plantel. En la cual deberá escribir los siguientes datos:

- Nombre completo
- Fecha.
- Hora de ingreso
- Persona a quien visita.
- Motivo de la visita.
- Firma.
- Hora de salida.

Una vez que el visitante haya cumplido con el requisito antes mencionado, deberá dejar la identificación y se le intercambiará por un gafete. Para tal efecto, se ha implementado el siguiente código de colores dependiendo del área que visita:

Rojo –	Dirección
Azul –	Sría. de Apoyo a la Comunidad
Rosa –	Sría. de Asuntos Escolares
Amarillo –	Biblioteca
Blanco –	Servicio Médico
Naranja –	Unidad Administrativa
Verde –	Profesores
Gris --	Cafetería

*Agregar un color distinto para las personal que visiten a un trabajador.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.
PLANTEL 9 "PEDRO DE ALBA".



- c) **SALIDA.** Una vez que se disponga a salir el visitante, deberá pasar a la caseta de vigilancia en donde se le proporcionó el gafete para que se le pueda devolver su identificación y anote su hora de salida.

ARTÍCULO 4.-No se permitirá el acceso al plantel a ninguna persona sin autorización previa.

ARTÍCULO 5.- Por regla general, las personas tienen la obligación de entrar por la Puerta Principal sin embargo, aquellas con alguna discapacidad podrán ingresar por la Puerta del estacionamiento debiendo observar lo establecido en el artículo 3° de este reglamento.

II. DEL CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE ALUMNOS DEL PLANTEL.

ARTÍCULO 6.- Durante el ciclo escolar, los horarios para permitir la entrada y salida al plantel por la puerta principal, será:

De lunes a jueves:

ENTRADA. Desde las 6:30 a las 20:20 horas;
SALIDA. Desde las 06:30 a las 21:10 horas.

Viernes:

ENTRADA. Desde las 6:30 a las 19:00 horas;
SALIDA. Desde las 06:30 a las 21:00 horas.

ARTÍCULO 7.- En caso de que el alumno haya olvidado su credencial será necesario que muestre otro documento que lo identifique como alumno del plantel (tira de materias, hoja de inscripción, en buen estado), debiendo el personal de vigilancia recoger dicho documento, el cual será devuelto al estudiante a su salida del plantel.

Si el alumno llega a acumular dos registros en un periodo de 5 días hábiles, el personal de vigilancia detendrá su ingreso al plantel y notificará a la autoridad correspondiente, para que se proceda conforme a la legislación universitaria.

Por ningún motivo puede intentar entrar con alguna copia de su credencial u otra que no sea la de él, ya que esta acción será sancionada rigurosamente por las autoridades del Plantel



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.
PLANTEL 9 "PEDRO DE ALBA".



ARTÍCULO 8.- En caso que el alumno haya perdido o le hayan robado su credencial, tiene la obligación de:

- a) **REPORTAR.** El alumno deberá informar a vigilancia y levantará el reporte correspondiente en la Secretaría de Apoyo a la Comunidad.
- b) **TRÁMITE.** Realizar de inmediato el trámite de reposición correspondiente, de lo contrario se observará lo establecido en el artículo 7º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- El ingreso de pasteles u otro artículo de consumo en empaques voluminosos será con previa autorización.

El personal de vigilancia deberá notificar a algún funcionario para el acceso, siempre y cuando el estudiante se haga responsable de mantener el orden y disponer la basura que se genera en el lugar correspondiente.

Queda prohibido introducir cualquier tipo de artículo para venta.

Si los alumnos ingresan con bultos voluminosos, estos estarán sujetos a revisión por seguridad de la comunidad.

III. DEL INGRESO ALUMNOS DE OTRAS DEPENDENCIAS DE LA UNAM.

ARTÍCULO 10.- Para el ingreso de alumnos de otras dependencias universitarias, se deberá mostrar credencial vigente del plantel de adscripción o de la UNAM y registrarse en la bitácora de visitantes, previa justificación plena de su ingreso y estadía; de no cumplir con las condiciones no se permitirá el acceso.

Para el caso de alumnos de opciones técnicas de la Escuela Nacional Preparatoria, será necesario presentar la credencial correspondiente que los acredite como alumnos inscritos a la misma y la credencial de la UNAM.

Todas las actividades que requieran la presencia de alumnos de otras dependencias de la UNAM deberán ser notificadas previamente ante las autoridades del plantel.

Los días viernes quedan prohibidas las visitas de personas ajenas al plantel y/o sólo podrán autorizar su ingreso las autoridades del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.
PLANTEL 9 "PEDRO DE ALBA".



IV. EL INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 11.- El personal académico y administrativo deberá identificarse con credencial de la UNAM vigente.

V. DEL INGRESO DE PERSONAS AJENAS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 12.- Para el ingreso de personas ajenas a la comunidad universitaria será necesario contar con el permiso de las autoridades del plantel y se hará sólo por la puerta principal; el interesado deberá presentar una identificación oficial con fotografía y registrarse en la bitácora de visitas, indicando la razón de su visita; al hacerlo, se le entregará un gafete emitido por las autoridades, mismo que deberá portar en todo momento mientras se encuentre en las instalaciones, de conformidad con el artículo 3º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13.- El personal docente o administrativo del plantel que cite a alguna persona ajena en las instalaciones del mismo, deberá acudir a la puerta de entrada para el registro correspondiente, teniendo claro que será plenamente responsable del comportamiento y acciones de la persona que ingresa.

ARTÍCULO 14.- Bajo ningún motivo se autorizará la entrada a persona ajena al plantel sin la presencia de académico o administrativo que previa notificación avale la visita y se haga responsable de la misma.

ARTÍCULO 15.- Los horarios para atención a padres de familia, informes, dudas o aclaraciones por parte de las autoridades del plantel será de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas; las visitas fuera de dichos horarios deberá ser autorizada por algún funcionario del plantel.

ARTÍCULO 17.- En días de contingencia el acceso al plantel estará prohibido a toda persona ajena al mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.
PLANTEL 9 "PEDRO DE ALBA".



Se consideran días de contingencia aquellos en los que por celebración de festividades y/o actividades en las que la Institución sea parte, así como en aquellos casos en los que se pudiere poner en riesgo a la comunidad por grupos ajenos a la misma.

VI. DEL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 18.- El estacionamiento del Plantel permanecerá en función y contará con vigilancia desde las 06:30 hasta las 22:00 horas; este acceso será exclusivo para personal de la dependencia con automóvil, siempre y cuando presenten tarjeta magnética vigente expedida por la Unidad Administrativa; en caso de no portar dicha tarjeta podrá identificarse con credencial del plantel para que le sea permitido el acceso, cuando no se encuentre ningún sitio para estacionarse, se dejará en un lugar visible, un papel donde indique lugar o área donde se pueda localizar al dueño del automóvil.

ARTÍCULO 19.- El acceso al plantel y su estacionamiento los fines de semana deberá estar justificado de acuerdo a las labores propias de la Escuela Nacional Preparatoria, respetando todas las disposiciones antes establecidas.

VII. SANCIONES

ARTÍCULO 20.- Cualquier actividad que atente contra la seguridad será sancionada conforme a lo dispuesto en la legislación universitaria en materia de responsabilidades en lo aplicable a los miembros de la comunidad, sin perjuicio de lo que las leyes mexicanas dispongan..

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo Interno.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a las presentes reglas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
ESCUELA NACIONALPREPARATORIA.
PLANTEL 9 "PEDRO DE ALBA".



TERCERO.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento quedará supeditada a la interpretación de la Comisión Local de Seguridad e Higiene del Consejo Interno, observándose en todo tiempo lo previsto en la legislación universitaria.

Reglamento aprobado el día 24 de marzo de 2014, por el Consejo Interno del plantel